

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de Noviembre de 2020
CIRCULAR No. PE-54/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante **RESOLUCIÓN No. CD-391-51/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, en sesión ordinaria del 11 de noviembre del 2020, resolvió: Aprobar la modificación del Producto Financiero Fondo de Liquidez Operativo para las entidades de Microfinanzas de Honduras (REDMICROH) y Otras Microfinancieras, en la crisis y post crisis COVID-19 y por efectos de los fenómenos naturales que afecten el territorio nacional y que sean declarados emergencia, esta modificación implica cambios en la Resolución CD-301-35/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). El producto en mención tendrá las condiciones financieras siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	Fondo de Liquidez Operativo para las Entidades de Microfinanzas de Honduras (REDMICROH) y de otras Microfinancieras, en la crisis y post crisis COVID-19, por efectos de los fenómenos naturales que afecten el territorio nacional y que sean declarados emergencia.
FUENTE DE RECURSOS	Fondos Propios del BANHPROVI u otra fuente de financiamiento.
BENEFICIARIOS	Organizaciones afiliadas a la Red de Microfinancieras de Honduras (REDMICROH) y Otras Microfinancieras.
ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTE PRODUCTO	a) Hasta cien Millones de lempiras exactos (L100,000,000.00), con los fondos propios del BANHPROVI.

Presidencia Ejecutiva

	<p>b) Con Fondos del BCIE-SEFIN-BANHPROVI, de acuerdo con la demanda de fondos.</p> <p>c) Otra Fuente de Fondos Disponibles: de acuerdo con la asignación que se establezca.</p>
COBERTURA	A nivel Nacional
ACTIVIDADES PARA FINANCIAR	Exclusivamente para capital de Trabajo.
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Instituciones del Sistema Financiero supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), instituciones del Sistema Financiero no reguladas que realicen operaciones de segundo piso debidamente calificadas por BANHPROVI.
MONTO DEL PRÉSTAMO	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI. • Hasta Treinta millones de lempiras exactos (L30,000,000.00) por beneficiario final.
MONEDA	Moneda Nacional
PLAZO	Hasta cuatro (4) años
PERIODO DE GRACIA	<ul style="list-style-type: none"> • Capital de hasta veinte y cuatro (24) meses. • Se pagarán intereses de forma mensual, trimestral o semestral.
TASA DE INTERÉS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con los Fondos Propios del BANHPROVI: ocho por ciento (8%) de interés anual a la IFI y doce por ciento (12%) de interés anual al usuario final. ✓ Con Fondos del BCIE-SEFIN-BANHPROVI: ocho por ciento (8%) de interés anual a la IFI y doce por ciento (12%) de interés anual al usuario final.
MECANISMO DE DESEMBOLSO	Un solo desembolso o desembolsos parciales.
FORMA DE PAGO	De acuerdo con el plan de pago generado para cada beneficiario final.
GARANTÍA EXIGIDA	Hipotecarias, mobiliarias, fiduciarias, garantías bancarias, fondos de garantía, Cesión de Cartera Crediticia, cualquier tipo de garantía vigente o combinación de las anteriores.

Presidencia Ejecutiva

	En caso, que los intermediarios financieros no cuenten con las garantías anteriores o presenten algún déficit, y ofrezcan una garantía líquida, la misma se podrá aceptar en la proporción del crédito solicitado.
MECANISMO DE DÉBITO INSTITUCIONES CALIFICADAS Y NO REGULADAS POR BANHPROVI	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas por la CNBS que poseen cuenta de Encaje: Débito a la cuenta de encaje.</p> <p>Para las Instituciones del Sistema Financiero No Reguladas que realicen operaciones de Segundo Piso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Débito a la cuenta ahorros/cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización del banco donde tiene la cuenta de ahorros/cheques. ✓ O mediante depósito a unas de las cuentas de BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de débito irrevocable.
MONTO PARA REDESCONTAR	Cien por ciento (100%) del Plan de Inversión
Documentación requerida por BANHPROVI	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud de Financiamiento de la sección de Producción con firma y sello. ✓ Certificación de Aprobación del crédito por parte de la IFI. En papel membretado, firmas y sellos correspondientes. ✓ Certificación de cumplimiento de requisitos para préstamos de producción, firmado y sellado ✓ Copia de Tarjeta de Identidad y RTN numérico del cliente. ✓ Copia RTN de la empresa (si aplica) ✓ Copia de Escritura de constitución de sociedad (si aplica). ✓ Plan de Inversión y/o presupuesto con firma y sello. ✓ Copia de avalúos de inmuebles cedidos en garantía (si aplica). ✓ Pagare Original y su endoso firmado y sellado.

MEX

Presidencia Ejecutiva

	<p>✓ Copia de documento de Cesión o Prenda firmado y sellado (según el caso).</p>
CONDICIONES ESPECIALES	<p>a) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que haga la IFI.</p> <p>b) Cuando la garantía a ceder sea cesión de Cartera, se otorgará un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente del desembolso del presente financiamiento, para que presente la cesión de cartera crediticia sana, a favor de BANHPROVI, con cero (0) días de mora en un 120% del monto total del préstamo, debidamente inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>c) En el caso de cesión de cartera, se deberá presentar trimestralmente, los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre de la cartera cedida a la División de Riesgos de BANHPROVI.</p> <p>d) La actualización de la cartera cedida se debe presentar con la certificación de saldos, firmada por el contador y el representante legal de la institución. Cualquier otro informe que requiera el BANHPROVI.</p> <p>e) En ninguna circunstancia la cartera cedida puede estar constituida por créditos otorgados con fondos del BANHPROVI.</p> <p>f) El reconocimiento de inversión será de hasta ciento ochenta (180) días.</p> <p>g) La tasa puente de interés al usuario final, debe ser una máxima del doce por ciento (12%) anual.</p> <p>h) En caso de incumplimiento en la entrega de información o cualquiera de las condiciones acá descritas, el BANHPROVI podrá debitar los valores que correspondan.</p>

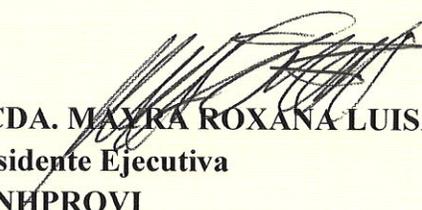
Presidencia Ejecutiva

	<p>i) Podrán acceder a estos recursos las organizaciones afiliadas a la REDMICROH o instituciones financieras no bancarias, siempre y cuando su capacidad crediticia sea validada por la institución intermediaria que solicite los fondos y adjunte al expediente una declaración jurada de dicha validación.</p> <p>j) No podrán acceder a estos recursos las Instituciones Financieras No Bancarias que se encuentren en mora con BANHPROVI y que estén como inelegibles por incumplimiento al contrato de intermediación o al Reglamento de Crédito.</p>
--	--

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,




LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI

C: Archivo